

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUATA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 235/87, por la cual se aprueba el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar dicho Régimen en su Anexo I, Artículo 4°, Inciso "c", en lo referente a reincidencias a infracciones cometidas con vehículos afectados al Servicio Público de Transporte de Pasajeros;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUATA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Inciso "c" del Artículo 4°, del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 235/87, quedando redactado de la siguiente manera:

c) Cuando las reincidencias a las infracciones previstas en los Artículos 102, 103, 104, 113, 119, 120, 128, 129, 137, 138, 140, 141, 143, 146 y 149, fueren cometidas con vehículos que prestaren servicios públicos de transporte de pasajeros, serán pasibles a las siguientes suspensiones:

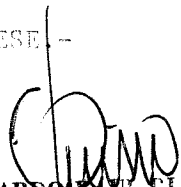
Al operarse la primera suspensión: de 3 a 10 días.-

Al operarse la segunda suspensión: de 11 a 30 días.-

A partir de la tercera reincidencia: de 31 a 60 días y/o hasta inhabilitación por cinco (5) años para conducir cualquier tipo de vehículo de transporte público de pasajeros.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO PI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGÜERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 476/88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-11-88.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 DIC 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 476/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Inciso "c" del Artículo 4°, del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, Anexo I, de la Ordenanza Municipales N° 235/87;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 476/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Inciso "c" del Artículo 4°, del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 235/87.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 934 /88.-

alc

ES COPIA FIEL

RAQUFL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA